

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No:

CAD-072-08-2024

FECHA:

30 DE OCTUBRE DE 2024

IMPORTE:

\$629,648.00 I.V.A. INCLUÍDO

CONCEPTO:

ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CONCRETO QUE

SERÁ UTILIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

MODALIDAD:

**INGRESOS PROPIOS** 

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/002844/2023 Y DP/SPR/02146/2024

PROGRAMA/PROYECTO:

005 (K0155) URBANIZACIÓN

FUNCIÓN:

2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN:

1 URBANIZACIÓN

LOCALIDAD: C.O.G:

0001 VILLAHERMOSA 24201.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CONCRETO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO: QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. IRAM GONZALO GONZÁLEZ RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural en el Estado.
- I.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4. Que con fecha 05 de octubre de 2024, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción IX, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, como titular de la Dirección de Administración, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción VII, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila, como Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para el presente periodo, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6.Que el Lic. Johnny Magaña Álvarez, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.7. Que con fecha 29 de octubre de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, Asunto 2, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición número OBR-REQ-3312-2024, adjudicó el lote 3 a "EL PROVEEDOR" el C. Irám Gonzalo González Ruíz, relativo a la adquisición de cemento y concreto que será utilizado en la rehabilitación de vialidades del municipio de Centro, Tabasco, por la cantidad de \$629,648.00 (seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiendo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, vigilar el estricto cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

R. Q. J.

- 1.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$450,000.01 (cuatrosientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- 1.9 Los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos el Acuerdo número 10662 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2024; autorizados por la Dirección de Programación mediante los oficios números DP/SPR/002844/2023, de fecha 30 de diciembre de 2023; DPR/SPR/002146/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, con cargo a la partida 24201.- Cemento y productos de concreto; afectando al programa 005 (K0155) Urbanización, con Fuente de Financiamiento de Ingresos Propios; cabe señalar que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a sus presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCE850101MEA.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que el presente contrato lo firma el C. Irám Gonzalo González Ruiz, que es un ciudadano lo que acredita con el acta de nacimiento con número de folio A27 3494639, con fecha de registro 03 de marzo de 1989, número de acta 1524, del libro 8, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se identifica con en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector reverso 0252076651193 y CURP
- II.2 Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con RFC GORI881206TT6, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con el folio número, 3953 en el rubro que a continuación se detalla:
  - 015 Vestuario, equipo y artículos deportivos.
  - 035 Materiales y artículos para mantenimiento de edificios en general.
  - 039 Herramientas, accesorios ferreteros, tlapalería, talabarterías.
  - 040 Combustibles, aditivos y lubricantes.
  - 041 Accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada.









- II.3 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- II.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes especificados en la declaración 1.7 y CLAUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los bienes contratados.
- II.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- II.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- II.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- II.8 Que señala como su domicilio fiscal para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Campo Mazateupa número 106-A, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86038, Villahermosa, Centro, Tabasco; mismo que se señala para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.

# III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XIII, 22, fracción III y 36, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 32, párrafo segundo, 40, fracción II y 41, 46 de su Reglamento, en relación al 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2023 y demás artículos, leves y reglamentos relativos aplicables, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

## PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 003428, de fecha 30 de octubre de 2024, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

# CENTRO

#### H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

CHESTIDAD Y RESULTADOS DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Proveedor :		GONZALO GONZAL	EZ R 1Z A FR-CC CARRIZAL CE	NTRO TABASCO  9933952595  Contrato:			PED DO 003428 CAD-072-08-2024	
echa:		36/10/2024	Teléfono :					
				Condiciones de Pago:	CREDITO	. KAO-072-4	20-2024	
iempo de l	Cantidad	Unidad	ALES POSTERIOR A LA	Condiciones de Pago.	CREDITO	Precio U.	Total	
0003	184.00	METRO CUBICO	CONCRETO PREMEZCI ACELERANTE	ADO F C=250 KG/CM2 DE RES	ISTENCIA A 3 DIAS CON	\$ 2,950.00	\$ 542,800.00	
CANTIDAD C	ON LETRA.	(SEISCIENTOS VEIN	ITINUEVE MIL SEISCIENT	OS CUARENTA Y OCHO PESO	S 00/100 M.N.)	SubTotal Descuento Iva Otros Imp.	\$ 542,800. \$ 0. \$ 86,848. \$ 0.	

## SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro del bien especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$629,648.00 (seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que se pagarán en una sola exhibición, esto al finalizar la entrega de los Bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo con el consentimiento y satisfacción de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

# TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este contrato, será por el periodo del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2024, contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" firme el contrato, siendo







2



este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

## CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, en el puesto de obra y bajo los horarios y días hábiles que indique la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dependiente de "EL AYUNTAMIENTO".

## QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el bien descrito en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la CLAUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

## SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro del bien especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

## SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

# OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas. ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la CLAUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- g) Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- h) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del presente Contrato.

# NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la CLÁUSULA "OCTAVA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

# DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES" de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PROVEEDOR" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

## DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.











## DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco y 134 y 146 fracción VII de su Reglamento.

## DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social, que se derive de dicho suministro.

Asimismo "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los Servicios, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PROVEEDOR" comisione para otorgar el servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del del mismo.

# DÉCIMA SEXTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

# DÉCIMA SÉPTIMA . - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

# DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PROVEEDOR" con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO" las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales





inme

de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos v honorarios que se ocasiones con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

# DÉCIMA NOVENA. - DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

## VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano Directora de Administración

Lic. Johnny Magaña Álvarez

Síndico de Hacienda









POR "EL PROVEEDOR"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Irám Gonzalo González Ruíz

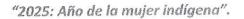
Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

**TESTIGOS** 

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de
Administración

Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Titular de la Unidad de Enlace
Administrativo de la Dirección de Obras,
Ordenamiento Territorial y Servicios
Municipales

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CAD-072-08-2024, DE CEMENTO Y CONCRETO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA EL C. IRÁM GONZALO GONZÁLEZ RUÍZ; DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.







En atención a la Sesión Ordinaria número CT/001/2025, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 12 contratos de Adquisiciones, y 08 contratos de prestación de servicios que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
Copia en versión electrónica de 12 contratos de Adquisiciones, y 08 contratos de prestación de servicios, en formato PDF, escrita por su anverso y que se detalla en el punto número.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones				
CAD-072-08-2024 Iram Gonzalo González Ruiz	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>			
CAD-079-2024 Eléctrica Y Plomería Silva S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del representante legal</li> <li>CURP del representante legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>			
CAD-074-08-2024 Jovita Barra Castán	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>			
CAD-075-19-2024 Maria Del Carmen Vidal Guzmán	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>			
CAD-076-2024 Marisol Ramírez López	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>			
CAD-077-08-2024 L Y D Technologies S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	4		
CAD-078-2024 Clubasur S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del administrador único</li> <li>CURP del administrador único</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>			













Cont	ratos de Adquisiciones	
CAD-081-2024 Diana Citlalli Ricco Macedo	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CAD-082-03-2024 Globatab S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>Curp del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CAD-083-08-2024 Eléctrica Y Plomería Silva S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del representante legal</li> <li>CURP del representante legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CAD-084-2024 Ofilinea del Sureste S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CAD-085-10-2024 Mariela Anahí Ortega Mata	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
Contrato	s de Prestación de Servicios	
CPS-112-19-2024 Napoleón S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CPS-113-19-2024 ASJM Hannover Construcciones S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CPS-114-19-2024 Alejandro Grupo Corporativo S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del representante legal</li> <li>CURP del representante legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CPS-117-19-2024 Dromjob S. de R.L. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del gerente general</li> <li>CURP del gerente general</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CPS-118-19-2024 Innovaciones Estratégicas Y de Servicios Americanos Lorcmex S. De R.L. De C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>	
CPS-122-19-2024 Maria del Carmen Vidal Guzmán	<ul> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> </ul>	







Número de opinión de obligaciones fiscales





Contratos de Prestación de Servicios					
CPS-126-02-2024 Imprenta Yax- OI S.A. de C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>				
CPS-128-02-2024 Innovaciones Estratégicas y de Servicios Americanos Lorcmex S. de R.L. De C.V.	<ul> <li>Clave de elector del apoderado legal</li> <li>CURP del apoderado legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>				

# IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

Firma del titular del área. Firma de quien clasifica V.

QUIEN CLASIFICA

**AUXILIAR "A"** 

TITULAR DEL ÁREA

BERENICE JUÁREZ GONZÁLEZ

ADMINISTRACIONRA DEL CARMEN MEDINA CANO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión VI. pública

NTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

Acta de Sesión Ordinaria CT/001/2025, de fecha 09 de enero de 2025.